

Viva la Republica del Paraguay!

El infrascripto Juan Manuel Benítez en el día diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro años
debiendo allanar la persona de Pedro Duarte
punto libre de Justicia licitud de sueldo y
haber inferior dos heridas al esclavo de
Juaa Sebastián Autos Abautim para to-
marle de confesión jurada, esperamos de su
cuerpo a continuación para agregar al
Sumario Respectivo.

Dios que a V. muchos
años. Itaugua Julio 1864
Juan Manuel Benítez

Vol : 1825

Sección Civil y Judicial

Nº : 44

Año : 1864

Orden de detención de Pedro Duarte por herida
al esclavo Sebastián Autos , Juzgado de Paz de
Itauguá.

Foj : 1 al 5

Señor Jefe de Tribunales del Partido de Itauguá

Wuala Republica et Paraguay

El infrascripto Juan Manuel Benitez se dirige a V. Republicame
de traza allanar la persona de Pedro Duarte
pauco libre. Anterior licitud de unido de
haber inferido dos heridas al cuello en el
Juta Sebastian Hamuro Sebastian para to-
marle de un ferido jurada, esperamos de traza
entender a continuacion para apagar al
Sumario Repetido.

Dios que a V. muchos

anos. Yaguay Julio 6 de 1864

Juan Manuel Benitez

Lu

Señor Jefe de la Guardia Nacional

de allanar a la persona de Pedro Juan
te militar licencia con concepto al Su-
premo Decreto de 5 de Julio de 1851,
para el fin indicado.

Dios guarde a V. muchos años.
Union Julio 9 de 1864.

Juan Domingo Morero

Caro Sr. Juan de Paz de Yaguajay



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1864

¡Viva la República del Paraguay!

En este partido de Yaguajayá a diez en Julio en mil ochocientos sesenta y cuatro, habiendo dado parte el Teniente Coronel D. Pedro Juan Moreno, a mi el infrascripto Jefe de paz, que en mi audiencia en la Capital por mandamiento del Señor Ministro de Gobierno, el domingo 19 de Junio proximo pasado le habia dado cuenta Dona Tanta Servin que un esclavo suyo llamado Sebastian le hallaba herido pidiendo su Reconocimiento: que inmediatamente habia hecho Reconocer las 3 heridas con el curandero Niente Valiente ante dos testigos, en cuyo Reconocimiento habia resultado tener el esclavo una en la frente y otra en el brazo izquierdo, y que segun su inteligencia declaro que la primera en la frente le conocia ser un golpe hecho con instrumento contundente y la segunda ser con cortante hecho en punta y que ambos no eran un peligro: que incontinenti el mismo Zelador arreglo con el herido que quien fue su agresor, y que declaro ser el mulato Pedro Duarte en esta misma veindad, y que en su consecuencia fue capturado dicho agresor y asegurado en el calabozo en este partido. Por tanto para averiguar en debida forma el delito perpetrado mande comparecer al relato curandero Niente Valiente y previo el juramento en

forma le ordené me refera sobre el reconocimiento practi-
cado en las heridas en el esclavo Sebastian, disp. tenien-
do heridas una en la frente que le parecia ser un golpe
causado con instrumento contundente y la en el brazo con ins-
trumento cortante hecho a punta y que ambos son le-
ves y sin peligro alguno en las que en el día se halla
enteramente sano segun lo ha vuelto a reconocer. Se-
guidamente puse comparecer con permiso en su casa
al ofendido esclavo Sebastian precediendo todas las for-
malidades que requiere el Dño sobre esclavos, le pre-
gunte que quien le dió las dos heridas en la frente y
brazo y con que arma, disp. que le dió Pedro Duarte
vamo en este partido pero que no sintió con que arma
o instrumento le hubiese causado dichas heridas. Pre-
guntado; por que motivo le dió dichas heridas? disp.
que en aquel acto estaba sin sentido por la embriaguez
hasta después, que le sintió herido y que por esto no le
se da valor a cosa alguna, y que en ningun tiempo
han tenido desavenencia alguna. Seguidamente man-
de traer en la guardia donde estaba arrestado al ager-
ro Pedro Duarte militar licenciado, y requerido
sobre el caso, precediendo las formalidades en Dño me-
diante el allanamiento de su persona que va agrega-
da a esta acta declaró que yendo a la capilla al lle-
gar a su casa le dió el esclavo al declarante que lo
queria probar y que en seguida le dió una patada
pero que no le ofendió, y que entonces el declarante
lo amago con una limeta que tenia en la mano
y que al atafarse le partió la limeta y le tocó un
pedazo en la frente que le causó la herida, y que en
el brazo no sabe como pero supone que tal vez al



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1864

gun otro pedazo que tenga punta o filo le hubiere causado, y que para ello no precedió ningun enoso sino una mera chaurra. Preguntado, quienes lo vieron en este acto, dijo, que los vio Don Toribio Villamayor y un tal Vicente cuyo apellido no recuerda, y que es la pura verdad bajo el juramento que ha prestado en la que le afirma y ratifica. Y siendo nombrado por testigo Don Toribio Villamayor hizo comparecer y resultando le declaró en Don Juan Don Benito con conocimiento de este y precedidas todas las formalidades legales, le recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor con cargo en decir verdad el que supiere y le preguntare, y siendo le he conocido a Pedro Duarte y si no le comprende en las generales de la Ley, dijo que lo conoce pero que no le comprende en las generales de la Ley, y habiéndole ordenado que se le declarara como ha sido para salir herido el declaró Sebastián de Dona Truta herido en el encuentro con Pedro Duarte, suplico que lo cite por testigo en vista, dijo, que primeramente desde lejos había visto tener en la mano al Pedro Duarte un cuchillo desenvainado y que vio amagar al enlaro Sebastián pero que no había visto si le dio con él alguna herida, que después llegaron ambos en la casa de don Duarte y que al tiempo en pasar el declarante por frente a dicha casa lo vio salir a corto trecho donde el enlaro dio una patada al duarte, que entonces queriendo este darle un golpe al enlaro con una limeta se levanto, recibiendo el golpe en el brazo quedando hecho pedazos dicha


limeta y que infiere hubiere vultado las heridas
en la cabeza y el brazo, que entonces el Duarte le llevo
a su casa y al tiempo de llegar en ella le oyo decir
"lo he ofendido al hijo del demonio," y que al pasar
por donde estaba el herido que estaba ensangrentado
lo llamo este y le dijo que le prestase su hombro,
que entonces le repuso el declarante que alli mismo
estaba su hombro, que fue a traer y le entrego, como
ciendo que estaba muy ebrio casi sin sentido. Pre-
guntado, si hubo alguna otra persona que los hubiese
visto, dijo, que Vicente Fernandez veino a Guaya-
liti tambien los habia visto, por haber pasado a com-
pararse con el y que a su retirada habia visto a un
mozo poner al cularo herido y dirigirse hacia Tacana
a la ciudad Duarte sin saber el vultado. Y no ha-
biendo mas que declarar, le lei esta declaracion
y dijo estas conforme, en la que se afirma y va-
lifica bajo el juramento prestado, y dijo sea or-
denado su castigo. Seguidamente hice comparecer al
otro testigo Vicente Fernandez a quien le hice jurar
bajo el juramento por ante los testigos o actuacion bajo el cual
prometio decir verdad o lo que supiere y se le
preguntare y haciendole si conoce a Pedro Duarte
dijo no le comprende en las generales o la Ley, dijo
que lo conoce y que no le comprende en las generales
o la Ley, y habiendole ordenado referir circunstancia-
lamente como ha sido para salir herido el
mozo Sebastian o Dona Tusta Fernan en el camino
de la ciudad Pedro Duarte supuero que este
lo era por testigo o vista, dijo, que desde los ha-
bia visto antes a acompanarse con Tore Villama-
yon que Pedro Duarte andava desafiando al



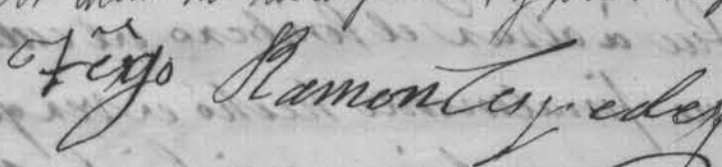



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1864

esclavo Sebastian y que alcanzandolo al estado Villa
mayor con quien le acompaño le preguntó el declarante
ante que, que hacian vos, hablando por los Repidos
Duarte y Servin si estarían charrando o en pelea
que entonces le Repuso que eran unos borrachos: que
acercandose mas Repuso al Duarte que tenia un
cuchillo en el cinto y que siguieron el camino
con dicho Villamayor. que al pasar ambos por
frente a la casa del Duarte no sabia la corte me-
cho donde el esclavo dió una patada al Duarte,
que entonces este le descargó un golpe al esclavo con
una limeta en cuyo golpe le hizo pedazos y vio ten-
derse al esclavo en el suelo, y que luego el agresor
le volvió a su casa, viendo tambien que el esclavo
estaba tocando su frente con la mano como si el
golpe hubiere recibido en esa parte, no habiendo
visto si le hubiere ensangrentado por la distancia
en que iba retirandose; y que desde esos Repuso que
el Tore Villamayor, por quien el declarante le sepa-
ro, fue a alzar el bombreo del esclavo y entregarle,
y que finalmente hecho el ver que el esclavo se ha-
blaba muy ebrio y caí sin sentido pero que el
agresor no le parecia que estaba borracho. Y
no teniendo mas que declarar le lei esta su
declaracion y dió estas conforme en la que se
afirma y ratifica bajo el juramento que ha
prestado, y dió ser veinte y lei años de edad.
Por tanto

constando en las declaraciones al esclavo Sebastian
 Servin, testigos Jose Villamayor y Vicente Fernandez
 y el res. Pedro Duarte, que ambos infringieron
 el Supremo Decreto Reglamentario u Policia en
 27 de Junio a 1842, el primero esclavo Sebastian
 el articulo 19.º por haberse presentado embriagado
 en lugar publico: se le condena a la multa en
 ocho pesos pagaderos por su ama Dona Tusa
 Servin, que seran remitidos a la Tesoreria Gene-
 ral, y al segundo Pedro Duarte por haber
 infringido el articulo 15.º por don mecer
 en los trabajos publicos, por las dos heridas
 causadas al referido Sebastian, habiendoles he-
 cho saber dichas penas a D. Guillermo Perez
 apoderado general o Dona Tusa Servin respect
 al esclavo, y al relato Pedro Duarte, quienes en
 todas firmaron conmigo y testigos, a que
 certifico.

Juan Manuel Benitez 

Pedro Guillermo Perez  Arriaga y Pedro Duarte
 por decir no saber firmar, y por testigos Luciano 
 Felix Ramon Lopez 

El vecino de Julia en mi nombre como Remiti a D. Juan
 grad. los D. P. en multa entregados p. D. Juan Servin,
 habiendo recibidos el P. de el punto la consecucion en
 su recibos y en unafolios ya agregados a este Exped.
 a que certifico 

Para la República del Paraguay!

El infrascripto Tesorero general ha recibido ocho pesos
en dos pesos cuatro reales metálicos y cinco pesos
cuatro reales billes, que V. ha remitido con
fecha fecha 30 de Julio último, procedente
de multa impuesta a D. Justo Scrin por
haberse presentado embriagado en lugar público
su esclavo Sebastian: lo que comunico a V.
para su conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Asunción Agosto 1º de 1864.

Atmario Pacheco

Por Juez de paz de Itauguá

que el artículo 1º del reglamento reglamento de

The

The
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

The
... ..

James

... ..

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

quis virtute 18 et regis imperatoris

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Second section of faint, illegible handwriting, appearing to be a paragraph of text.

Third section of faint, illegible handwriting, continuing the text.

Fourth section of faint, illegible handwriting at the bottom of the page.